DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OPICIAL

del infinero siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolarins coleccionados ordenadamente para su encuaç deraacion que deberá verificares cada alto.

SE PUBLICA LOS QUNES, HIERCOLES Y VIERNES

Luego que los Bres. Alcaldes resentarios recibanilos inimeros del Borario que correspondan al
Basacribe en la Imprenta de la Directación Pacvincial à 7 pesetas que sean ginetancia de parte no pobre, se insertadistrito, dispondrán que se fije un ejemplar de alsitio de costumbre donde permanecerà hasta el rapilo de continos el trimestre y 12 pesetas 50 continos al semestre, pagar nú oficialmente; esimismo calquier anuncio contio de costumbre donde permanecerà hasta el rapilo de continos el trimestre y 12 pesetas 50 continos al semestre, pagar nú oficialmente; esimismo calquier anuncio contio de costumbre donde permanecerà hasta el rapilo de continos el trimestre y 12 pesetas 50 continos al semestre, pagar nú oficialmente; esimismo calquier anuncio condos al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 centimos de pareta.

"ADVERTENCIA EDITORIAL

cerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas, lo de interés pagdeular prévio el pago de 25 centimos de peseta, par gada finen de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del die 31 de Diciembre.) PRESPRENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. 100 **3**00 60 400

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona Maria Cristina (Q. D.G.) y SS. AA. RR las Sermas. Señoras. Princesa de Asturias e Infants Doña Maria Torosa continuan en esta Corte sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan SS: AA. RR. las infantas Doña Maria Isabel: Doña Maria de la Pazy Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Resuelta la Comision de Pósitos de esta provincia à que la benéfica institucion que la está encomendada entre en la marcha normal y de buena administracion que tan escelentes resultados ha y debe producir en les únices establecimientes de crédito agrícola con que enenta en esta localidad la clase labradora; y resuelta por tanto á obligar por todos los medios á que los disposiciones emanadas de la superioridad se cumplan testualmente, y tanto mas, las que solo y puramente tiendan ú dar impulso á los intereses del pro-comun, he acordado á escitacion de aquella, notificar à los senores Alcaldes dependientes de mi antoridad, que el plazo en que cada Pósito debe rendir la cuenta del respectivo ejercicio, termina en 31 de Julio, segun instruccion.

tiempo trascurrido algunos aunque nfortunadamente, pogas a A yunta-mientos, no hayan aun cumplimentado dicho servicio elevando a la Comision del ramo, la cuenta del, período de 1881782, he acordado, prevenir a todos los Ayuntamientos que estén en ese caso, quedan con esta fecha conminados en la multa de 17 pesotas 50 centimos, a cuya exaccion se procedera sin otro aviso contra los que para el dia 12 del próximo mes de Enero no hayan rendido el servicio que se reclama: advirtiendo que de dicha multa haré solo responsables à los respectivos Alcalde, Depositario y Secretarío que son los cuentadantes responsables, y los que por tanto, quedan con la misma conminados.

Leon 28 de Diciembre de 1882.

Rl Gohamador Enrique de Mesa.

REEMPLAZOS.

Cleenlar.

Verificado en el dia de ayer el sorteo de los mozos adscritos al Reemplazo próximo, los Sres. Alcaldes que al recibo de la presente circular no hayan remitido las tres copias literales del acta, suscritas por el Alcalde, Concejales y Secretario, sogun se proviene en el articulo 83 de la ley de 8 de Enero, se apresurarán á verificarlo sin demora à fin de evitar el que cometa à los Jueces municipales la estension de diches documentes, al final de los que se ha de consignar la lista

Y como quiera que apesar del Ade extracción segun se estatuye en el art. 76.

Leon y Enero 1.º de 1883.

SECCION DE FOMENTO.

D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que por D. Froilán Martinez, vecino de Robles, se la presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 5 del mes de la fecha à las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertonencias de la mina de carbon llamada Nicolasa, sita en termino del pueblo de Matallana, Ayuntamiento de idem, paraie que llaman canto de la forcada y linda al N. con terreno comun de Villafeire, S. con la mina llamada Ruperta, E. con reguero de viesca v O. con camino real de Mataliana. Hace la designacion de las citadas 4 pertenecias en la forma siguiente: Se tendra por punto de partida un trabajo efectuado en la cumbre del canto de la forcada, desde el se medirán al N. 300 metros, S. 200, E. 300 y O. 800, quedando en esta forma cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sesenta dias contados desde la fecha de este edic-

to, puedan presentar en este Gobierno es opósiciones los que se consideraren con derecho al todo o partesdel terreno solicitado, segua previene el art. 24 de la léy de mineria vigente

Leon 15 de Diciembre de 1882.

Enrique de Mesa.

Hago saher: Que por D. Jesus Rico y Robles, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 21 del mes de la fecha a la una y cuarto de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamoda La Constancia, sita en término del pueblo de Santa Lucia, Ayuntamiento do La Pola de Gordon, paraje que llaman montecillo y linda al E. con el montecillo, O. la focechera, S. tierra de Juan Manuel Rodriguaz, y N. con pena buracada. Hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una galeria antigua hundida que fuò tambien punto de partida para la demarcacion de la mina titulada Abandonada, va caducada, desde el se medirán en direccion 350° 20 metros y en la onuesta de 170° 80 metros y para el largo 800 metros en direccion 80" y 400 en la opuesta de 260° y lavantando las perpendiculares en los estromos de estas lineas quedará formado el rectungulo.

Y haciendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar eneste Gobierno sus oposiciones de que se considereren con derecho al todo o parte del terreno selicitato, segun previene el art. 14 de la ley de min 10

Leon 21 de Diciembre de 188 Enrique de Mosa.

a orden público. 🔌

Circular.—Num. 98.

El Gobernador civil de Palemnia me dice en telegrama de ayer, que en la noche del 26 ha side robada is Iglesia de Quintana de la Vega, ile-

vándose los autores del robo un co-pon, corona de la Virgen y vinageras, todo de plata; un incensario da metal blanco y el cepillo de las ánimas.

En su consecuencia hechispusato hacerlo, público por medo de este periodico oficial, encargando a los Sres. Alcaldes, Guardia caril y de-más dependientes de mi sutoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de las personas en quienes se hallaren los expresados objetos, poniendolas con estos a mi disposición si fueren ha-Thiden.

Leon Diciembre 30 de 1882.

Enrique de Mesa.

COURRIDAS EN LAS SEGCIONES DEL DISTRITO DE ÁSTORGA, DURANTE EL COSE RIENTE AÑO, QUE SE IMPETAN EN EL PRESENTE NÚMERO À LOS EFECTOS PREVE-NIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

SECOION 6. OTERO DE ESCARPIZO.

Electores Yallecidos.

D. Diego García Rodriguez..... Brimeda Antonio Garcia Corden Villaobispo
Antonio Garcia Corden Sopena
Eusebio Nista: del Valle Villaobispo

Por haber perdido legalmente su domicilio. Act Belonging .

Ninguno.

Electores que han sido incapacitados ó mandados excluir.

Ninguno.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

Ninguno.

SECCION 16.-VALDERREY.

Electores fallecidos.

Ninguno.

Por haber perdido legalmente su domicilio.

Ninguno.

Electores que han sido incapacitados o mandados excluir.

Ninguno.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

Ninguno.

Astorga 28 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Francisco J. Pine--El Vocal, Florencio Perez del Riego, —El Vocal, Antonio Renito Pe--El Vocal, Santiago Garcia.—El Secretario, Pedro Diez Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Presidencia del Br. Cansoco.

Abierta la sesion à las once de la mañona con asistencia de los señores Molleda, Perez Fernandez, Bernardo Castellanos, Fernandez Balbuena, Lazaro, Castañon, Fernandez Banciella, Suarez, Llamazares, | Comision encargada de proponer |

Villarino, Florez Cosio, Aramburu Llamas, Diez Novoa, Rodriguez Vazonez, Alonso Ibañes, Balbuena, Granizo y Gutierrez, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Queda sobre la mesa el dictamen de la Comision de Hacienda, respecto al descubierto contra el contratista de la caeretera de Astorga D. Manuel Garcia Miranda.

Se da principio a la orden del dia con la lectura del dictamen de la

los medios con que se ha de cele-brar el progimo alumbramiento de S. M. la Reina; se lee tambien la adicion formulada pol les Stest Molleda y Alonso Ibanes, para que se aprebre una Comisión especial que peniendose de acuerdo con el señor. Gobernador, disponga la celebra cion de flestas públicas de celebra regenio, quedan e autorizada para veridacido dentre de los créditos que expresa el distanen sia perjui-cio de todo lo demás que se propone y que se considera gasto ildependiente:

Aceptada la adicion por la Comision de Hacienda, usa de la palabra el Suarez en primer termino en con de la totalidad del diviamen; fundandose en que la sutorización es ilimitada y puede comprometers el crédito de la provincia, cuando lo que hace falta es ceftebar los gastos. Indico que no se opondria a la concesion de grados, á los socorros que se quieran dar, al aumento de dotes para las expósitas y á todo lo demás que el dictámen jabraza, sino fuera lenocasión que se búsca. Así que deses que conste su oposicion a cuanto en el dictamen se

El Sr. Alonso, de la Comision. Deando a un lado las consideraciones que de la tésis del Sr. Suarez se desprenden, sienta como principio, que los pueblos se asocian siempre à las alegrías o pesares del Jefe del Estado, llamese este Presidente de la Republica, Monarca o Pontifice, y a esto respende el dictamen en el que no escasoen los actos beneficos.

Concedese la palabra al autor de la enmienda Sr. Molleda, y la explica ampliamente.

El Sr. Lázaro para aclarar el voto que va a dar al dictamen, pide la palabra y dice: que no se opone á los festejos puesto que toda nacion culta debe acojer con satisfaccion las manifestaciones de la colectividad, y celebrar en la forma que so halle mas en armonia con sus recursos, los actos que puedan influir en el bien general de los asociados. Aceptando, pues, el fin que la proposicion abraza, difiere unicamente en los medios que se proponen para festejar el próximo alumbramiento de la augusta consorte del Jefo del Estado, así que doben cercenarse los gastos, puesto que el presupuesto se halla en déficit.

Rectifica el Sr. Suarez y despues de declararse el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictamen por 12 votos coutra 4 en la forma signiente:

Señores que dijeron SI.

Perez Fernandez, Molleda, Vazquez, Fernandez Balbuena, Banciella, Diez Novoa, Alonso Ibañes, Llamazares, Florez Cosio, Aramburu, Gutierrez, Sr. Presidente.

Sessores que dijeron NÓ

Zastañon, Suarez y Gra-

En su consecuencia se acordo abrir un crédito con cargo al capi-tulo d'imprevistos del presupuesto vigente, de 1.000 pesetas, en el caso de que S. M. dé á luz una hitanta y 2.000 hi es Principe, que será in-vertido en los particulares que indi canel dictamen y en los demás que ctea conveniente la Comision especial que para este objeto se designa y que se compondra de los señores Arambura, Molleda, Llamazares, Vazquez y Alodao Ibanes.

Leido el dictamen de la mayoria de la Comision de Beneficencia, oponiendose al aumento de estancias que reclanda el Cabildo Catedral por los pobres que ingresan en el Hoepital de San Antonio Abad. se da cuenta del voto particular de los Sres. Lazabo y Granizo, proponiendo que se eleve el precio de las estancias á 5 rs. en lugar de los 4 y medio que en la actualidad satisface la Diputacion al Patronato. Concedida la palabra al Sr. Lazaro para apoyarle, dice que la coestion es sencilla, y se reduce á que no teniendo la provincia Hospital, trato con el Cabildo, celebrando un contrato vilateral, entel que se estipulo que las estancias de los enfermos se pagarian a 5 rs. Pasados algunos años se renovo el contrato por un tiempo determinado que ha venido continuando por la tácita, y en el se regularon las estancias a 4 reales y medio que son insuficientes para atender á los gastos de los enfermos, y de aqui el ruego del Cabildo que no puede ser mas justo, por cuanto tiende a mejorar la situacion de los desvalidos á quienes la Diputacion no ha de dejar abandonados ya que el Patronato que ha venido empeñandose en los ultimos años no puede hacer mas de lo que hace.

Contesta el Sr. Vazquez a nombre de la Comision y significa que esta disintio del voto particular porque despues de pedidos antecedentes respecto al precio de las estancias en otras provincias, se encontró que en la de Oviedo cuestan á la Dipuracion 4 y medio reales. En Palencia, una peseta. En Valladolid un poco más por hallarse situada en el Hospital la Escuela de Medicina, y así por el mismo estilo en las restantes provincias. Con estos antecedentes, los que la Comision adquirió al visitar el Hospital y despues de cir á la Administracion, se formuló el dictámen impugnado por el Sr. Lázaro, fijando la estancia en la misma cantidad que viene figurando en el contrato vigente, y con la que queda asogurada la subsistencia de los enfermos.

Rectifican los Sres. Vazquez y Lazaro: tercia en el debate el señor

Suarez y demuestra que la estancia | en los Hospicios despues de vestir à los expósitos, es mas barata que en el Hospital donde el Patronato cuenta con recursos pera los enfermos. a lo que se contesta por el Sr. Granizo que no hay punto de comparacion entre uno y otro Establecimiento, y que si el Patronato no ha suspendido los pagos es debido á las limosnas que recibe. Habla tambien en contra del voto particular el Sr. Perez Fernandez bajo el punto de vista de que consignado en el presupuesto el crédito para el Hospital, es improcedente la reforma, a cuyo particular significa el señor Lazaro que puede incluirse en el adicional, y una vez declarado el punto suficientemente discutido, se desechó el voto particular por 10 votos contra 8 en la formasiguiente: មាន ខ្មែរបាន នូក បាន

Senores que dijeron SI.

-Villariuo, Lazaro,-Bauciella, Novos, Llamas, Aramburu, Granizo, Canseco.

Señores que dijeron NO.

Perez Fernandez, Molleda, Vazquez, Bernardo Castellands, Fernandez Balbuena, Castañon, Alonso Ibañas, Suarez, Florez Cosio y Llamazares.—Total 10.

Abierta discusion sobre el dictamen, lo impugna el Sr. Lazaro, estranandose que sa haya combatido bajo el punto de la economia su voto particular, cuando los mismos que le negaron la aprobacion, no han tenido inconveniente en sancionar. el gasto de 2.000 pesetas para festejos públicos. Se estiende en consideraciones acerca del Patroento y los beneficios que reporta a la provincia; que si no fuera por el Cabildo Catedral, tendria necesidad de fundar un Hospital que absorveria seguramente una gran parte del presupuesto provincial.

El Sr. Molleda consume el primer turno en pro del dictamen y empieza por manifestar que no pensaba intervenir en el debate, pero que al ver la reconvencion que dirige el Sr. Lazaro à los que votaron en determinado sentido, no puede menos de protestar contra ella, y dejar consignando que es tan amante de la caridad y del desvalido, como los autores del voto particular, pero esto no obsta para que deje de oponerse à los aumentos que se solicitan sin-causa racional en que apoyarlos. Dice, que cuando se intentó hace dos o tres años lo que ahora quiere realizarse, se hizo presente al Patronato, que no habia inconveniente en acceder à sus descos, siempre que la provincia tuviera la intervencion necesaria, à lo que se opuso el Cabildo. Esplica su criterio respecto á la cuestion de Patronato, y concluye rogando que se apruebe el dictamen, sin que por es-

to se entienda que los que asi lo verifiquen dejen de ser tan caritativos como los que le impugnan,

Rectifica el Sr. Lázaro, en el sentido de que no reconvino a la Diputacion, y se limito a traer antecedentes. Rectifica tambien el sentor Suarez. Combute el dictamen bajo el mismo punto de vista que el Sr. Lázaro, el Sr. Granizo. Lo defiende el Sr. Perez Ferneddez, y en vista de haberse declarado suficientemente discutido el asunto, se aprueba en votacion nominal por 10 votos contra 8 en la forma siguiente:

Senores que dijeron SI.

Perez Fernandez, Mollede, Vazquez, Bernando Castellanos, Fernandez Balbuens, Castellano, Alonap Ibañes, Suarez, Florez Cosio, Liamazares.—Total 10.

Senores que dijeron NÓ.

Villarino, Lazaro, Basciella, Diez Novoa, Llamas, Aramburu, Granizo, Sr. Presidente.—Total 8.

Leido nuevamente el dictamen de la Comisique de Beneficeucia, proponiendo se ratifique el acuerdo de la Comision provincial y Diputados residentes de 3 de Julio último suspandiendo al Director del Hospicio de Astorga, pide, el Sr. Villarino la palabra pata hacer constar que do está conforme con la medida que se. adopté contra el Director del expresado Establecimiento, razon por la que piega su voto al acuerdo indicado, y asi espera que se haga constar en actas. En la que respecte al segundo particular del dictamen, evidente as que está cueforme con que se alca la supension per lo mismo que no debió apelarse á semajante correctivo. No habiando ningun Sr. Biputade que quisiere hacer uso de la palabra, se ratifico el acuerdo de 3 Julio último, y se alzò la suspension al Director del Hospicio D. Isidro Antonio Alonso y Alonso, que volverá á hacerse cargo de la Direccion, sin perjuicio de que se den las gracias à D. Miguel Gusano por el celo é inteligencia con que desempeño interinamente el mismo cargo.

Concede la Presidencia la palabra al Sr. Villarino para defender una proposicion tomada en consideracion en el dia anterior con el objeto de que so provea, la plaza de Escribiente de la Casa Cuna de Ponferrada, y dice el autor de ellas que consignado el crédito en el presupuesto vigente, es llegado el momento de elegir el que so crea más à proposito para el expresado cargo, ó bien autorizar al Director para que lo designe, puesto que debe ser persona de su confianza.

El Sr. Perez Fernandez, expone que los nombramientos de los empleados de la Diputacion, tiene

que hacerios la Asambies, que por cierto carece de atribuciones para delegar esta facultad. Puesto que el Escribiente es necesario, y hay credito consignado pará el mismo en el presupuesto, el Director puede designar persona apra a fin de que la Dioutacion o la Comision y residentes, si tan urgente es el servicio: nombren al que aquel designa ó al que juzquen más à proposite para el caso. Suficientemente discutido el asunto, se acordo que se cubra la vacante, facultando al Director para que designe interinamente la persona que ha de desempeñar la plaza, sometiendo la resolucion al acuerdo de la Asamblea o de la Comision y residentes, si esta no se hallare reunida.

Adreditado en el respectivo expediente el estado de demencia de Pascinsia Toral Gonzalez, natural de Murias de Rechivaldo, así como que carece de bienes, se arordo recojeria en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia.

Examinadas las cuentas del Hospital y Asilo de Leon y la del Manicomio de Valladolid, respectivas al mes de Octubre ultimo, fueron aprobadas y se dispuso el pago de las 8.037 pesetas 50 centimos, 1.514 y 1.575 a que respectivamente ascienden.

En vista de una instancia de don Bartolomo Cuervo, y teniendo en cuenta que la enseñanza de música prestada por el mismo á los acogidos del Hospicio de Astorga; es con destino á una Banda d'cargo del Ayuntamiento, quedó resuelto no nabar lugar á conceder al reclamante la gratificación que pide con diche motivo.

Siendo necesarios en el Hospicio de esta ciudad los acogidos de cierta edad para dedicarles à la música, cuya enseñadza va a establecerso en dicho Establecimiento, se acordó manifestar al Sr. Jefe del Regimiento de Cazadores de Arlaban que no es posible destinar niuguno de aquellos a educandos trompetas de dicho Cuerco.

Remitido a informe por el Sr. Gobernador el expediente para la declaración de utilidad pública de las aguas minerales sulfilidricas de Ponferrado, se acordó en vista de lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Mayo de 1874, significar a dicha autoridad que teniendo las aguas una merecida importancia, debe elevar el expediente a la Dirección general del ramo para la declaración de utilidad pública.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda y siguiendo los precedentes establecidos, se concedió a D. Vidal Blanco, la gratificación de 80 pesetas con cargo al capitulo de imprevistos por los trabajos que viene prestando en la Contaduría provincial.

Para auxiliar en algunos á las fa-

milias de Saturnino Alvarez, Fidel Perez y Natividad Cuesta, muertos en las obras del Tunel de la Perruca por efecto de una explosion de dinamita y al herido por la misma causa leidoro Castanon, se acordó gratificar a cada uno con la centidad de 62 pesetas 50 centimos, debigudo satistances el total de 250 pesetas con aplicacion al concepto de calumidades públicas.

Enterada de que el eminente Oculista Dr. Sr. Alvitos asu paso por esta capital asistio expontanca y desinteresadamente á bastante numero da acogidos del Hospicio para conseguir el alivio o curacion de las enfermedades de la vista, y teniendo en consideración que servicios de esa naturaleza no se remuneran con ofrecerle alguna pequeña enntidad. unica cosa que en este punto permitirian los escasos recursos de la provincia, ni tampoco el facultativo citado aspirará seguramente á una demostración de gratitud de tan escaso valor, se acordó en el deseo de significarle de algun, modo que revista cierta importaneia el agradecimiento de la Dinutación, nombrar al expresado Dr. Sr. Alvites, Médico honorario de los Establecimientos provinciales de Benificencia de Leon.

Fue aprobada la unenta de gastos del material de las dependencias correspondiente al mes de Octubre proximo pasado importante 342 pesetas 43 centimos.

Viato el expediente instruido por la Contaduria provincial con motivo de varias incidencias ocurridas por la compra de la casa de los Guzmanes, se acordó aceptando lo propuesto por la Comision de Hacienda : 1.º Ratifica: el acuerdo de 30 Junio sobre pago de derechos de traslecion de dominio y copia de la escritura, asi como para que el dueño ponga en condiciones de inscribir en el Registro, el local contiguo á la casa. 2.º Que se reclame de la Delegacion de Hacienda el importe de las rentas vencidas de 27 de Mayo a fin de Octubre á razon de 5000 pesetas al año, y en lo sucesivo por mensualidades sin que esto tienda á renovar el contrato por más tiempo que el indispensable hasta que la Diputacion se traslade. 3.º Que se ingrese en Deposituria la renta que paga Guillerme Aguado por el local llamado Fregua, previniendo al inquilino que en 31 de Diciembre próximo termina el arriendo. 4.º Que se satisfagau las 26 pesetas 25 centimos importe del seguro de incendios de la casa por cuota de este ano. 5." Que se satisfagan igualmente el primer trimestre de contribucion territorial y sal por el ejercicio corriente y en lo sucesivo los demás trimestres, dando relacion a la Junta del ramo para que en adelante figure iz casa à nombre de la Diputacion: y 6.º Que resul-

ficiende los go del ន ៗបនorar la i quiedejar ronato en los r mas ombre e esta paraue dentes ancias ró que Dipu-Palenlid un da en ledicien las 09-anon ady deson, se

y Gra-

acordó

d capi-

puesto

el ca.

nfanta

erá ine. 19 indi

ás aue

espe-

leніgna

eñorea

azaras.

EVOria.

cencia.

estan-

Cate.

san en

hadA

ılar de

Dropo-

e log 4

satis-

onato.

Lázaro

estion.

เนล .กก

l! tra-

do un

89 OF-

авафав

ntrato

ua. ba:

cita, y

28 á 4

ubsisuez y señor

do por

cia en

figu-

y con

tando a favor del vendedor Sr. Conde de Peñaranda 65 posetas 04 cóntimos por el prorateo de contribuciones y rentas de la fragua, se le satisfagan del capítulo de imprevistos tan luego como demuestre el pago de contribuciones del ultimo trimestre de 1881-82 y deje al corriente la titulación de la citada fragua.

Trascurridas las horas de Reglamento se leventa la sesion. Autes de verificarlo, ruega el Sr. Balbuma que se haga constar su voto conforme con el de la mayoria, en la cuestion de festejos con motivo del pròximo alumbramiento de S. M. la Beina, mediante a no hallarge presente cuando tuvo lugar la, votacion, y así se acuerda. Orden del para la siguiente, los dictamenes pendientes. Eran las dos.

Leon 10 de Diciembre de 1882.— El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEON.

CLASES PASIVAS.

Circular.

Por Real orden anunciada por telegrama de la Dirección general del Tesoro público, se suspende la revista semestral de dichas clases pasivas que había de tener efecto en Enero del año venidero, la cualtendra lugar en Abril del mismo y sucesivos.

Lo que se hace saber à los individuos de las clases pasivas indicadas, quedando sin efecto la circular publicada en el BOLETIN OFFICIAL de 11 del corriente respecto de dicha revista.

Leon 30 de Diciembre de 1882.— El Delegado de Henienda, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villaguilambre,

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Alvarez Ordoñez, natural de Villachispo en este Ayuntamiento, hijo de Pablo y Salustiana, se le requiere por medio de este anumio para que se presente en la Sala del M. I. Avantamionto el dia 7 del próximo Enero, a las diez de la manana, en que tendrá lugar el juicio de exenciones y excepciones, a exponer la exencion que crea conveniente pudiendo hacerlo por si o por medio de persona que le represente en su nombre; siendo de advertir que una vez terminada la sesion del din sin haber alegado lo que à su derecho asista, el Ayuntamiento carece de atribuciones para admitirsela y fallará sia ulterior recurso.

Villaquilambre 28 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Marcelo Alvarez.—Por su mandado: Juan Garcia, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.º decena de Diciembre de 1882.

	NACIDOS VIVOS.								NACIDOS SIN VIDA Y muertos antes de ser inscritos						
	·LEC	ИТЕМ	os.	NOLEGITIMOS			T17.08	regilinos.			NOLEGITIMOS			KRTOB	TOTAL
DIAS.	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	TOTAL DE T	Varones	НешЪгав	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	TOTAL DE MUKETOS	do ambas classe.
1 2 8 4 6 6 7 8 9	21111113	21 3 3 3 3 3 3	2 3 1 1 1	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3 3 9 9 1 7	1	231111116	3 3 3 5 5 7	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >) p p p	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	7 7 7	3 3 3 3 3 5 7	7 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	28 1 1 1 1 6
	9	ß	15	t	1	2	17	١,	۱ ا	١,		١,	,		17

Leon 11 de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Jusgado durante la 1.º decena de Diciembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de-los fallecidos.

	FALLECIDOS.											
DIAS.	17 miles	VAR	ONES.			TOTAL						
. מאוע	Solteros	Onsados	(indos	TOTAL	Holterse	Casadas	Viudas	TOTAL	NERAL.			
1 2 3 4 5 0 7 8 9	1 1 1 1 1 2	12.	3 3 3 3 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 1 2 1 2 3 1 2	1 1	3 3 3 3 8 3 5 3	3 7 7 3 3 3 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 1 2 2 2 4 1 2 2			
	. 8	5	1, :	14	3		1	4	18			

Leon 11 de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

PROVINCIA DE LEON.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15 DE CABALLERÍA.

Relacion nominal de los individuos que habiendo sido baja en este Cuerpo tienen pluses con posterioridad abonados cuyo importe pueden pasar à recojer por st o por medio de apoderados.

Chanes.	Numbres.	Pueble.	Provincia	Importe. Pessias Cs.
Soldado 2.º	Fernando Pascual José Cordero Rodriguez Pablo Lucas José María Mayer.	Pola Gordon. Castronuño	idem	3 50 3 50
	Тота			14 »

Valladolid 20 de Noviembre de 1882.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Antonio Guzman.—V.º B.º—El Coronel, Portillo.

Administracion principal de Corrcos de Leon.

CORRESPONDENCIA detenida en esta Administracion principal y subalternas durante la 2.º quincena de Nopiembre.

Valeriano Fernandez, Toral
Rafsel Gil, Carrion de los Condes
Sr. Secretario de la Junta de Instruccion públics, Leon
Vicente Ortiz, Valderas
Benito Delgado, Leon
Estefania Huici de Ciordia, Madrid
Vicente Llavaden, Villalon
Sr. Administrador de Correos, Soto
y Amio

Sr. Jefe del Batallon Depósito, Astorga.

Leon 30 Noviembro de 1882.—El Administrador principal, Fernando Gomez. DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIRDO.

ANUNCIO

Concarregio à lo dispuesto en el art. 13 de la ley de éleccion de Senadores de 8 de Febrero de 1877 se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito, à aniones la citada ley, les concede el derecho electoral, a fin de que puedan productirse la oportunas reclamaciones de inclusion é exclusion, dentro del término legal, o sea desde el dia 1.º al 20 del próximo mes de Enero.

Ovicio 31 de Diciembre de 1882. —El Rector, Lesa Salmean.

Imprenta de la Diputacion provincial.